



■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

Carios 362 Esq. William Richardson
Tel: 5690 266/267
mail: uoc@cah.gov.py

El Departamento de Contrataciones del Crédito Agrícola de Habitación, cumple en informar al Departamento de Anticorrupción y transparencia que esta dependencia cuenta con el siguiente Contrato celebrado en el mes de mayo de 2021.

ID N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	MONTO ADJUDICADO	PROVEEDOR ADJUDICADO	VIGENCIA DEL CONTRATO
407005	Servicio de Comunicación Telefonía Celular	Monto Min. Gs. 100.000.000 y Gs. Monto Máx. Gs. 50.000.000	AMX PARAGUAY S.A.	Desde el 01/07/2022 hasta el 31/12/2023

Antonio Acosta, Director
Departamento de Contrataciones



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO Y EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

En la ciudad de Obligado, a los 25 días del mes de mayo del año 2022, se reúnen por una parte; la **Municipalidad de Obligado** en adelante la **Municipalidad**, representada en este acto por el **Intendente Municipal, Sr. Gil A. Amarilla**; y el **Crédito Agrícola de Habitación**, en adelante el **CAH**, representado por el **Presidente del Consejo Directivo, Sr. César Cerini**; ambos con plena potestad legal y administrativa para celebrar el presente **Convenio**, el cual estará regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene por objeto emprender acciones conjuntas, de cooperación y complementación entre las partes, que permitan fortalecer la asistencia financiera, técnica y de comercialización a productores/as de la Agricultura Familiar y emprendedores/as del **Municipio de Obligado**.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

- a) La **Municipalidad**, se compromete a proveer de espacio físico y los mobiliarios para la habilitación de la oficina “CAH Nde Ykerete”, así como la puesta en funcionamiento de la misma en favor de los productores y ciudadanos del **Municipio de Obligado**.
- b) Promover la articulación con otras Instituciones público – privadas y demás programas presentes en el municipio que permitan fortalecer la asistencia técnica y de comercialización a productores/as de la Agricultura Familiar y emprendedores.
- c) Nominar al representante de la **Municipalidad** para conformar el Equipo de Coordinación.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CAH

- a) El **CAH** por su parte se compromete a mantener en funcionamiento la oficina “CAH Nde Ykerete”, con los servicios básicos que brinda la Institución.
- b) Facilitar la inclusión financiera de los/as productores/as de la zona, a través de la oferta de productos crediticios y a través de la articulación interinstitucional para apoyar el mejoramiento de la producción de los beneficiarios; conforme a las normas establecidas en su Carta Orgánica y Reglamento General de Créditos, de las disposiciones complementarias emanadas de su Consejo Directivo y conforme a la disponibilidad de sus recursos financieros.
- c) El CAH se compromete a transmitir conocimientos de Educación Financiera a los beneficiarios de este Convenio como así también a los funcionarios de la **Municipalidad** cuando estos lo requieran.
- d) Nominar al representante del **CAH** para conformar el Equipo de Coordinación.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES

En un plazo no mayor a 30 días, luego de la firma del presente Convenio, se conformará un Equipo de Coordinación integrado, por un (1) representante del **CAH** y un (1) representante de la **Municipalidad**. El mismo tendrá a su cargo la conformación e implementación de las actividades necesarias para la habilitación del local del **CAH** en el Municipio; las cuales una vez aprobadas deberán ser implementadas por las partes. El Equipo de Coordinación deberá consultar al nivel superior correspondiente, los casos o situaciones que escapen a sus respectivas atribuciones. Al



mismo tiempo, el Equipo de Coordinación, tendrá a su cargo la propuesta y presentación al nivel superior o a las instancias institucionales correspondientes, la propuesta de incorporación de ajustes y/o adecuaciones necesarias para la mejor implementación del presente Convenio. Estas incorporaciones así como las situaciones no previstas en este Convenio se resolverán a través de las Adendas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA Y RESCICIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de 4 años y podrá ser renovado a través de adendas de común acuerdo entre las partes.

Para la rescisión del Convenio la parte interesada deberá comunicar por escrito con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la otra parte, para cuya consecución deberán quedar previamente todos los compromisos asumidos y satisfechos por ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de conflictos o reclamos respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes se empeñaran en la búsqueda de consensos mediante negociaciones directas, primero entre los miembros del Equipo de Coordinación y en última instancia entre los Directivos de ambas partes.

En caso de que la situación de conflicto persista, las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este Convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez en los tribunales de la circunscripción de la capital.

En fe de lo acordado, los representantes de las partes firman el presente Convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Obligado a los 25 días del mes de del año dos mil veintidós.

Sr. César Cerini

Presidente del Consejo Directivo

Crédito Agrícola de Habitación

Sr. Gil A. Amarilla

Intendente Municipal

Municipalidad de Obligado

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ALBORADA Y EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

En la ciudad de Nueva Alborada, a los 05 días del mes de mayo del año 2022, se reúnen por una parte; la **Municipalidad de Nueva Alborada** en adelante la **Municipalidad**, representada en este acto por el **Intendente Municipal, Sr. Oscar Albino Martínez Ramírez**; y el **Crédito Agrícola de Habilitación**, en adelante el **CAH**, representado por el **Presidente del Consejo Directivo, Sr. César Cerini**; ambos con plena potestad legal y administrativa para celebrar el presente **Convenio**, el cual estará regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene por objeto emprender acciones conjuntas, de cooperación y complementación entre las partes, que permitan fortalecer la asistencia financiera, técnica y de comercialización a productores/as de la Agricultura Familiar y emprendedores/as del Municipio de Nueva Alborada.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

- a) La **Municipalidad**, se compromete a proveer de espacio físico y los mobiliarios para la habilitación de la oficina “CAH Nde Ykerete”, así como la puesta en funcionamiento de la misma en favor de los productores y ciudadanos del Municipio de Nueva Alborada.
- b) Promover la articulación con otras Instituciones público – privadas y demás programas presentes en el municipio que permitan fortalecer la asistencia técnica y de comercialización a productores/as de la Agricultura Familiar y emprendedores.
- c) Nominar al representante de la **Municipalidad** para conformar el Equipo de Coordinación.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CAH

- a) El **CAH** por su parte se compromete a mantener en funcionamiento la oficina “CAH Nde Ykerete”, con los servicios básicos que brinda la Institución.
- b) Facilitar la inclusión financiera de los/as productores/as de la zona, a través de la oferta de productos crediticios y a través de la articulación interinstitucional para apoyar el mejoramiento de la producción de los beneficiarios; conforme a las normas establecidas en su Carta Orgánica y Reglamento General de Créditos, de las disposiciones complementarias emanadas de su Consejo Directivo y conforme a la disponibilidad de sus recursos financieros.
- c) El CAH se compromete a transmitir conocimientos de Educación Financiera a los beneficiarios de este Convenio como así también a los funcionarios de la **Municipalidad** cuando estos lo requieran.
- d) Nominar al representante del **CAH** para conformar el Equipo de Coordinación.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES

En un plazo no mayor a 30 días, luego de la firma del presente Convenio, se conformará un Equipo de Coordinación integrado, por un (1) representante del **CAH** y un (1) representante de la **Municipalidad**. El mismo tendrá a su cargo la conformación e implementación de las actividades necesarias para la habilitación del local del **CAH** en el Municipio; las cuales una vez aprobadas deberán ser implementadas por las partes. El Equipo de Coordinación deberá consultar al nivel superior correspondiente, los casos o situaciones que escapen a sus respectivas atribuciones. Al

mismo tiempo, el Equipo de Coordinación, tendrá a su cargo la propuesta y presentación al nivel superior o a las instancias institucionales correspondientes, la propuesta de incorporación de ajustes y/o adecuaciones necesarias para la mejor implementación del presente Convenio. Estas incorporaciones así como las situaciones no previstas en este Convenio se resolverán a través de las Adendas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA Y RESCICIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de 4 años y podrá ser renovado a través de adendas de común acuerdo entre las partes.

Para la rescisión del Convenio la parte interesada deberá comunicar por escrito con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la otra parte, para cuya consecución deberán quedar previamente todos los compromisos asumidos y satisfechos por ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de conflictos o reclamos respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes se empeñaran en la búsqueda de consensos mediante negociaciones directas, primero entre los miembros del Equipo de Coordinación y en última instancia entre los Directivos de ambas partes.

En caso de que la situación de conflicto persista, las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este Convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez en los tribunales de la circunscripción de la capital.

En fe de lo acordado, los representantes de las partes firman el presente Convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Alborada a los 05 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Sr. César Cerini

Presidente del Consejo Directivo

Crédito Agrícola de Habilitación

Sr. Oscar Albino Martínez Ramírez

Intendente Municipal

Municipalidad de Nueva Alborada

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ Y EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

En la ciudad de Itauguá, a los 23 días del mes de mayo del año 2022, se reúnen por una parte; la Municipalidad de Itauguá en adelante la **Municipalidad**, representada en este acto por el **Intendente Municipal, Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo**; fijando domicilio en la calle Defensores del Chaco N° 170 e/ Tte. Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez de la Ciudad de Itauguá, y por la otra, el **Crédito Agrícola de Habilitación**, en adelante el **CAH**, representado en este acto por el **Presidente del Consejo Directivo, Lic. César Cerini**, domicilio legal en la calle Carios N° 362 c/ William Richardson de la Ciudad de Asunción; ambos con plena potestad legal y administrativa para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual estará regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene por objeto emprender acciones conjuntas, de cooperación y complementación entre las partes, que permitan fortalecer la asistencia financiera, técnica y de comercialización a productores/as de la Agricultura Familiar y emprendedores/as del Municipio de Itauguá.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

- a) La **Municipalidad**, se compromete a ceder al CAH en usufruto, durante la vigencia del presente Convenio, un espacio físico en el distrito de Itauguá para el establecimiento y funcionamiento del punto de atención CAH Nde Ykerete”, para la puesta en funcionamiento del mismo en favor de los productores y microemprendedores.
- b) Promover la articulación con otras Instituciones público – privadas y demás programas presentes en el municipio que permitan fortalecer la asistencia técnica y de comercialización a productores/as de la Agricultura Familiar y emprendedores.
- c) Nominar al representante de la **Municipalidad** para conformar el Equipo de Coordinación

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CAH

- a) El **CAH** por su parte se compromete a mantener en funcionamiento la oficina “CAH Nde Ykerete”, con los servicios básicos que brinda la Institución.
- b) Facilitar la inclusión financiera de los/as productores/as y microemprendedores de la zona, a través de la oferta de productos crediticios y a través de la articulación interinstitucional para apoyar el mejoramiento de la producción de los beneficiarios; conforme a las normas establecidas en su Carta Orgánica y Reglamento General de Créditos, de las disposiciones complementarias emanadas de su Consejo Directivo y conforme a la disponibilidad de sus recursos financieros.
- c) El CAH se compromete a transmitir conocimientos de Educación Financiera a los beneficiarios de este Convenio como así también a los funcionarios de la **Municipalidad** cuando estos lo requieran.
- d) Nominar al representante del **CAH** para conformar el Equipo de Coordinación.
- e) Una vez concluido y/o rescindido el presente Convenio si no hubiere renovación, el CAH se compromete a restituir el espacio físico y los mobiliarios cedidos por la **Municipalidad**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES

En un plazo no mayor a 30 días, luego de la firma del presente Convenio, se conformará un Equipo de Coordinación integrado, por un (1) representante del **CAH** y un (1) representante de la **Municipalidad**. El mismo tendrá a su cargo la conformación e implementación de las actividades necesarias para la construcción del local del **CAH** en el Municipio; las cuales una vez aprobadas deberán ser implementadas por las partes. El Equipo de Coordinación deberá consultar al nivel superior correspondiente, los casos o situaciones que escapen a sus respectivas atribuciones. Al mismo tiempo, el Equipo de Coordinación, tendrá a su cargo la propuesta y presentación al nivel superior o a las instancias institucionales correspondientes, la propuesta de incorporación de ajustes y/o adecuaciones necesarias para la mejor implementación del presente Convenio. Estas incorporaciones así como las situaciones no previstas en este Convenio se resolverán a través de las Adendas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA Y RESCICIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de 20 años y podrá ser renovado a través de adendas de común acuerdo entre las partes.

Para la rescisión del Convenio la parte interesada deberá comunicar por escrito con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la otra parte, para cuya consecución deberán quedar previamente todos los compromisos asumidos y satisfechos por ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de conflictos o reclamos respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes se empeñaran en la búsqueda de consensos mediante negociaciones directas, primero entre los miembros del Equipo de Coordinación y en última instancia entre los Directivos de ambas partes.

En caso de que la situación de conflicto persista, las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este Convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez en los tribunales de la circunscripción de la Capital.

En fe de lo acordado, los representantes de las partes firman el presente Convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Itauguá a los 23 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Lic. César Cerini

Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo

Presidente del Consejo Directivo

Intendente Municipal

Crédito Agrícola de Habitación

Municipalidad de Itauguá



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS Y EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

En la ciudad de Jesús, a los 4 días del mes de mayo del año 2022, se reúnen por una parte; la Municipalidad de Jesús en adelante la **Municipalidad**, representada en este acto por el **Intendente Municipal, Sr. Víctor Bernardo Garay Olmedo**; y el **Crédito Agrícola de Habilitación**, en adelante el **CAH**, representado por el **Presidente del Consejo Directivo, Sr. César Cerini**; ambos con plena potestad legal y administrativa para celebrar el presente **Convenio**, el cual estará regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene por objeto emprender acciones conjuntas, de cooperación y complementación entre las partes, que permitan fortalecer la asistencia financiera, técnica y de comercialización a productores/as de la Agricultura Familiar y emprendedores/as del Municipio de Jesús.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

- a) La **Municipalidad**, se compromete a proveer de espacio físico y los mobiliarios para la habilitación de la oficina “CAH Nde Ykerete”, así como la puesta en funcionamiento de la misma en favor de los productores y ciudadanos del Municipio de Jesús.
- b) Promover la articulación con otras Instituciones público – privadas y demás programas presentes en el municipio que permitan fortalecer la asistencia técnica y de comercialización a productores/as de la Agricultura Familiar y emprendedores.
- c) Nominar al representante de la **Municipalidad** para conformar el Equipo de Coordinación.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CAH

- a) El **CAH** por su parte se compromete a mantener en funcionamiento la oficina “CAH Nde Ykerete”, con los servicios básicos que brinda la Institución.
- b) Facilitar la inclusión financiera de los/as productores/as de la zona, a través de la oferta de productos crediticios y a través de la articulación interinstitucional para apoyar el mejoramiento de la producción de los beneficiarios; conforme a las normas establecidas en su Carta Orgánica y Reglamento General de Créditos, de las disposiciones complementarias emanadas de su Consejo Directivo y conforme a la disponibilidad de sus recursos financieros.
- c) El CAH se compromete a transmitir conocimientos de Educación Financiera a los beneficiarios de este Convenio como así también a los funcionarios de la **Municipalidad** cuando estos lo requieran.
- d) Nominar al representante del **CAH** para conformar el Equipo de Coordinación.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES

En un plazo no mayor a 30 días, luego de la firma del presente Convenio, se conformará un Equipo de Coordinación integrado, por un (1) representante del **CAH** y un (1) representante de la **Municipalidad**. El mismo tendrá a su cargo la conformación e implementación de las actividades necesarias para la habilitación del local del **CAH** en el Municipio; las cuales una vez aprobadas deberán ser implementadas por las partes. El Equipo de Coordinación deberá consultar al nivel superior correspondiente, los casos o situaciones que escapen a sus respectivas atribuciones. Al



mismo tiempo, el Equipo de Coordinación, tendrá a su cargo la propuesta y presentación al nivel superior o a las instancias institucionales correspondientes, la propuesta de incorporación de ajustes y/o adecuaciones necesarias para la mejor implementación del presente Convenio. Estas incorporaciones así como las situaciones no previstas en este Convenio se resolverán a través de las Adendas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA Y RESCICIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de 4 años y podrá ser renovado a través de adendas de común acuerdo entre las partes.

Para la rescisión del Convenio la parte interesada deberá comunicar por escrito con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la otra parte, para cuya consecución deberán quedar previamente todos los compromisos asumidos y satisfechos por ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de conflictos o reclamos respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes se empeñaran en la búsqueda de consensos mediante negociaciones directas, primero entre los miembros del Equipo de Coordinación y en última instancia entre los Directivos de ambas partes.

En caso de que la situación de conflicto persista, las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este Convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez en los tribunales de la circunscripción de la capital.

En fe de lo acordado, los representantes de las partes firman el presente Convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Jesús a los 4 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Sr. César Cerini

Presidente del Consejo Directivo

Crédito Agrícola de Habilitación

Sr. Víctor Bernardo Garay Olmedo

Intendente Municipal

Municipalidad de Jesús